DNCP/DNC N° 5873 / 2017

Asunción, 23 de marzo de 2017

**Señor**
**Hugo Manuel Benitez Gonzalez**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Ministerio de la Defensa Pública**
**Presente**

**Ref.: Adjudicación - ID N°: 323642**
**Descripción: Alquiler Sede Pilar**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la forma de pago de la locación, la no plurianualidad del proceso y la fecha de la resolución de adjudicación de la máxima autoridad, consultamos a la convocante las razones por las que se abonarán 11 meses siendo que desde la resolución solo restan 10 meses.

2. Observamos que en el informe de evaluación consta que la oferente no presenta datos en el SINARH, sin embargo, al consultar en el mismo, verificamos que dicha oferente registra datos como personal contratado y permanente.

3. Considerando que en el legajo de la notificación remitida a la oferente adjudicada no se observa el acuse de recibo del oferente correspondiente, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dicha notificación realmente ha llegado a la oferente.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Abg. Leidi Cerrano**
**Técnico Verificador**

**Abg. Karen Aguilera**
**Jefa del Dpto. De Adjudicaciones**

**Lincy Lucena**
**V ° B° Coordinadora de Control**

**DNC/ADJ/LC**